

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Mayo Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA.

Radicado: 20001-31-10-002-2023-00080-00.

Solicitante: JACKELINE MOLINA CORRALES Y OTROS.

Causante: SUSANA ETILVIA MOLINA ARAUJO.

La señora JACKELINE MOLINA CORRALES Y OTROS presentan demanda de SUCESIÓN INTESTADA por medio de apoderada judicial, en contra de SUSANA ETILVIA MOLINA ARAUJO la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 90 y 82 del código general de proceso, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este juzgado, el proceso de SUCESIÓN intestada de la causante SUSANA ETILVIA MOLINA ARAUJO, (Q.E.P.D)

SEGUNDO: Emplazar a las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, este emplazamiento se hará según lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Emplazar a los señores JOSE ALFONSO MOLINA ARAUJO, JULIANA MOLINA ARAUJO, TEOTISTE MOLINA ARAUJO, ALVARO JOSE MOLINA SILVA, OSCAR MOLINA SILVA, ARELIS MOLINA SILVA, UBELIA MOLINA SILVA, ALVARO MOLINA SILVA, JOSE DARIA MOLINA RUMBO, JOSE PRUDENCIO MOLINA RUMBO, GERMAN MOLINA RUMBO, RITA MOLINA RUMBO, LINDA MOLINA RUMBO, HERNANDO RAFAEL MOLINA ROJAS, HERMELINA TEOTISTE MOLINA ROJAS, ANTONIO DORANCE MOLINA ROJAS, WILLIAM GREGORIO MOLINA ROJAS, FABIOLA MOLINA ROJAS, MARCOS DORANCE MOLINA ROJAS, ANDRES HUGO MOLINA ROJAS, VIANNEY LUCIA MOLINA ROJAS, EDDI ALBERTO MOLINA ROJAS Y ROBERT FRANCIS MOLINA ROJAS como herederos determinados de la causante SUSANA ETILVIA MOLINA ARAUJO (Q.E.P.D) este emplazamiento se hará según lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Preséntese en su oportunidad la facción de inventario y avalúo de los bienes y deudas que haya dejado el causante.

QUINTO: Reconózcase como herederos a los señores JACKELINE MOLINA CORRALES, HELMER JOSE MOLINA CORRALES, SAHILE MOLINA CORRALES, MARGARITA CECILIA MOLINA CORRALES, MOISES MOLINA CORRALES, en representación de su padre HERNANDO ANTONIO MOLINA ARAUJO.

SEXTO: Reconózcase como herederas a las señoras GLORIA ESTHER MOLINA CASTRO y MIRYAM MOLINA CASTRO, en representación de su padre JOSE MARIA MOLINA ARAUJO.

SEPTIMO: Reconózcase como heredera a la señora JUANA TEOTISTE MOLINA SILVA en representación de su padre NÉSTOR DARÍO MOLINA ARAUJO.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

OCTAVO: Reconózcase como heredero al señor JOSE CALIXTO RODRIGUEZ MOLINA en representación de su madre RUBIRA MERCEDES MOLINA DE RODRIGUEZ.

NOVENO: Reconózcase como heredera a la señora MARY LUZ MOLINA ROJAS en representación de su padre RAFAEL GREGORIO MOLINA ARAUJO.

DECIMO: Ofíciense a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de allegarle el inventario y avalúo de los bienes de la SUSANA ETILVIA MOLINA, (Q.E.P.D) firmado por el apoderado.

UNDECIMO: NOTIFICAR personalmente de este auto a los señores REYES MOLINA CORRALES, CECILIA MOLINA CASTRO, EUFEMIA MOLINA ARAUJO, ESTELA MOLINA ARAUJO, y EDGARDO JOSE RODRIGUEZ MOLINA conforme al artículo 492 inciso 1 del C.G.P.

DOCEAVO: Una vez surtida las notificaciones de rigor, córrasele traslado a los demás interesados por el término de veinte (20) días para que declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

M.M.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0cbacfe6321cc36a8dda289681d80ef329c661ed47cf669f96e77095b681021

Documento generado en 18/05/2023 06:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>